

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.— Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento. Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 17 me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedida por el Ingeniero jefe de la division de Madrid, acreditando que la Compania concesionaria del ferro-carril de Aran-

juez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras durante el mes de Junio último en dicha línea por valor de 166.852 pesetas 29 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compania referida de 46.689 pesetas efectivas, que cumpliendo la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 97.268 pesetas y 76 céntimos que ha devengado en concepto de auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que está prevenido. Madrid 25 de Agosto de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial.

D. Lorenzo Ezquerro, Secretario accidental de la Comision y Diputacion provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 19 del actual acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1843, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el

mes de Julio anterior son los siguientes:

	Pesetas cént.
Racion de pan.....	0'36
Idem de cebada.....	0'61
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	1'44
Kilogramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, con el V.º B.º del Ilustrísimo Sr. Vicepresidente, en Madrid á 23 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Revoluta.— Lorenzo Ezquerro.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 28 del mes de Agosto de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. José Abascal.....	Madrid.....	Rústica.....	Matalpino.....	Propios.....	287'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	240
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	290'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	290'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	241'60
D. Saturnino Mingo.....	Leganes.....	Idem.....	Leganes.....	Clero.....	278'25
D. Julian Martin.....	Parla.....	Idem.....	Pinto.....	Idem.....	28'88
D. Faustino Perdiguero.....	Alcobendas.....	Idem.....	Alcobendas.....	Idem.....	77'13
D. Lucio Garcia.....	Parla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Vicente Villagarcia.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Idem.....	130'25
D. Camilo Soto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	206'35
D. Juan Carrascosa.....	Aranjuez.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	32

Madrid 24 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

D. Mariano Serrano, Alcalde constitucional de Navalagamella.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 10 del mes de Setiembre del año 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mí Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la

subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletín Oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre

de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Martin de la Fuente.—Una casa-posada en esta villa, plaza pública, que figura como en la calle de la Amargura; linda la derecha, Saliente, con huertos de D. Primitivo Martinez; por la izquierda de D. Nicolás Hernandez; y por detras calle de la Plaza; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 9. Romualdo Rodriguez.—Una casa en la calle de la Parra, ahora de San José, número 9, que linda por la derecha saliendo con la calleja del huerto de Saturnino Saez; por la izquierda con calle que va á San José, y por detras con huerto de Juana Saez;

capitalizada en 466 pesetas 25 céntimos.

Núm. 1. Niceto y Galo Baltasar, como herederos de Eugenio Baltasar.—La mitad indivisa de un cerqueno en el sitio del Cristo de la Sangre, de haber dicha mitad dos fanegas de 1.ª clase, que todo el linda por Saliente herederos de Satorio de la Cruz; por Mediolla con el mismo de los citados; por Poniente camino de Colmenar, y Norte el mismo camino; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 1. Julian Baltasar, como heredero de Eugenio Baltasar.—Una tierra llamada Huerta de Palote, de cuatro fanegas y dos celemines de 3.ª; linda por los cuatro puntos cardinales con D. Ignacio Escalante; capitalizada en 418 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1. Matilde Baltasar, como heredera de Eugenio Baltasar.—Una casa en esta villa, calle de las Parras, núm. 27; linda por el derecha, Saliente, calle de la Bodega; por

La izquierda de D. Primitivo Martínez, y por detrás con este último; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 3. Sebastian Saez.—Media casa en esta villa, calle del Alamillo, que toda linda por la derecha, Saliente, la misma calle; por la izquierda de Juan, y por detrás de Estéban Miguel; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 5. Romualdo Casado.—Una tierra de una fanega de 2.ª clase en el Peral, que linda por Saliente Domingo Corral; Mediodía Galo de la Cruz; Poniente Agustín Blasco, y Norte el mismo.

El mismo.—Un cercado, de haber cinco fanegas de 3.ª, en la Mesa; linda Saliente calleja; Mediodía Francisco Hernandez; Poniente Severo Gamella, y Norte Abdon Rodríguez; capitalizada en 600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Navalagamella á 20 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Mariano Serrano.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Gonzalez.

D. Marcelo Alvarez, Alcalde constitucional de Fresnedillas.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Setiembre del año de 1880, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 1 de orden. D. Estéban de la Plaza.—Tierra al Cerralzo, de una fanega y seis celemines de 3.ª; linda Saliente Ezequiel de la Peña; Mediodía Secundina Fernandez; Poniente Brígido Gonzalez, y Norte un vecino de Robledo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 3. Ezequiel de la Peña.—Dos herrenos en Matacarrilladas, de una fanega de 3.ª; linda Saliente Antonio Garcia; Mediodía Victorio Martin; Poniente Vallejos, y Norte Dámaso Peña; capitalizados en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1. Isaac Juez.—Una tierra en la dehesa de Fuentelámparas, de seis celemines de 2.ª; linda Saliente Francisco Gonzalez; Mediodía jurisdicción de Robledo; Poniente Marcos Plaza, y Norte Gabino Ventura; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y

por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Fresnedillas á 22 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Marcelo Alvarez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Carlos Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Delgado Valdés, natural de la isla de Cuba, que habitó en la calle de San Bernardo, en cuyo portal hay una platería, y cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él y otro por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de D. Francisco Delgado Valdés, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1880.—Carlos Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Juan Ruiz, padre de la niña Virginia, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue por violencia á la misma; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Corona.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del señor D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal contra Isidoro Robador Rodriguez por haberle encontrado en su poder herramientas sospechosas, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de ocho días á Eduardo Copelas, vecino de Hortaleza, que es ayudante de Zacarías el Santo, con el fin de que en el indicado término se presente en este Juzgado para practicar una diligencia en la referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los procesados Felipe Saez Decenzano, natural de Villamediana, provincia de Logroño, hijo de Santos y de Paula, de 52 años, del comercio, que habitó en la calle de Tetuan, núm. 1 duplicado, cuarto cuarto, y Agustín Zahera y Gorrís, natural de Mirabel, provincia de Teruel, hijo de Domingo y de Francisca, de 44 años, del comercio, que habitó en la calle de Zaragoza, 11, piso quinto, cuyos procesados deberán comparecer ante este Juzgado á responder á los

cargos que contra ambos resultan en la causa que se les sigue por juegos prohibidos; apercibiéndoles que de no presentarse dentro del plazo marcado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Dada en Madrid á 21 de Agosto de 1880.—Fernando Varela.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por segunda vez á los acreedores de D. José Carbonell, para que el día 14 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, concurran á la junta que en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ha de tener efecto para tratar de las proposiciones de quita y espera que en el acto presentará el indicado deudor; bajo apercibimiento de que sólo serán admitidos en ella los acreedores que se presenten con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—El actuario, José María Miller. 170

Congreso.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y llama por término de 10 días á D. Simon Lopez Samaniego, Jefe que fué de la Sucursal 4.ª del Monte de Piedad, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo pende por el delito de estafa; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial, que en caso de ser habido procedan á su detencion incomunicada en la cárcel de Villa á mi disposición.

Madrid 18 de Agosto 1880.—V.º B.º—Sedano Ayestarán.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Carlos Sedano y Ayestarán, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del Congreso de esta Corte.

Por la presenta requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á un sujeto llamado Tomás, de estatura regular, grueso, moreno, con toda la barba corta y castaña, vestido con cazadora corta con trencillas, pantalon y chaleco oscuros, gorra de pelo y botinas de becerro, sin que consten otras señas ni su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á prestar declaración indagatoria respondiendo á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y otros por falsificación de cupones del Tesoro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Tomás á disposición de este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1880.—Carlos Sedano y Ayestarán.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 días á Alfredo Becquer Dominguez, cuyo actual paradero se ignora, para que

se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial que si fuere habido dicho procesado le pongan á mi disposición en la cárcel de Villa.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Carlos Sedano Ayestarán.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso se saca á pública subasta la tercera parte del Mercado de los Tres Peces, situado en esta Corte y calle del mismo nombre, que todo él ocupa una superficie de 9.211 pies cuadrados, el cual fué tasado en 369.752 rs. vn., y por tanto, la tercera parte que se vende, en 156.584 rs., á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el día 20 de Setiembre, á la una de su tarde, y el producto en venta será destinado á las obligaciones de la testamentaría concursada de D. Leandro Martinez.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—El Escribano actuario, Ezequiel Erizmendi. 168.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles ordinarios, hoy ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta 216 acciones de la Sociedad anónima en liquidación *La Aurora de España*, su valor nominal 800 rs. cada una, cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 20 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el 30 por 100 de su valor nominal, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar por los licitadores 2.000 pesetas en la mesa del Juzgado, que les serán devueltas en el acto á quien no se le adjudique.

Madrid 24 de Julio de 1880.—V.º B.º—El actuario, Justo Navarro. 169

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Quintana y Sanz, hija de Luis y Agustina, natural de Sigüero, partido de Sepúlveda y provincia de Segovia, de 21 años de edad, de estado soltera, que se dedicó á sirvienta, y últimamente ha residido con sus padres en el pueblo de su naturaleza, á fin de que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado á dar su descargo en causa que contra la misma se sigue por delito de hurto.

A la vez requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, remitiéndola detenida á la cárcel de su sexo y á mi disposición.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1880.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Venancio Perez.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Mr. Mariano Pellegrin Edward, artista gimnasta, que habitó en la calle de la Libertad, núm. 7, piso quinto, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones á dicho Mr. Mariano Pellegrin.

Madrid 18 de Agosto de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Martinez Garcia, la cual es de estatura alta, nariz y boca regular, pelo castaño, ojos pardos, de 21 años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Francisco y Elisa, que á fines del año pasado vivía en la calle de Peña de Francia, núm. 4, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia para hacerle un requerimiento en la causa que contra la misma se instruye por falso testimonio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y contumaz.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicha procesada, procedan á su captura, conduciéndola detenida comunicada á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se sacan á pública subasta las tres fincas siguientes:

Una tierra sita en término municipal del Viso, al camino del Molinillo, de haber 1.200 estadales, que linda á Saliente con tierra de Abdon Gomez y Marcelino Flores; Mediodía arroyo de Valseco; al Poniente con tierra de Aquilina Gomez, y á Norte con dicho camino; tasada en 500 pesetas.

Otra tierra en el término municipal de Carranque, al sitio de Castillejo, de haber 1.200 estadales, que linda á Saliente con tierras de Benigna Serrano y Abdon Gomez; Mediodía con el camino nuevo; Poniente con el camino de los Gallineros, y Norte con tierra de Marcelino Flores; tasada en 500 pesetas.

Y otra tierra en dicho término de Carranque, al sitio de la Solana de la Obera, de haber 1.400 estadales, que linda á Saliente con el arroyo que divide esta tierra y la de Victorio Fernandez; al Mediodía con otra tierra de Abdon Gomez; al Poniente con otra de Pablo Biencinto, y al Norte con el camino llamado de los Bartolos; tasada en 500 pesetas.

Cuyas fincas han de rematarse una á una en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 2 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde; y se advierte para conocimiento de los que hayan de tomar parte en la subasta, que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las tasaciones de dichas fincas.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—Por mi compañero Sola, Basilio Montoya.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Raimundo Peñalver, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, que en 14 de Mayo de 1879 vendió un pollino á Venancio Pedraza, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hurto de dicho pollino; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento de dicho Raimundo Peñalver, procedan á su detencion y lo conduzcan comunicado á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, su fecha 10 de los corrientes, dictada en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Cerro de la ciudad de la Habana, expedido en 8 de Junio último, se cita y convoca por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia intestada del ultramarino D. Ignacio Chacon y Soler, natural de Tarragona é hijo de D. Manuel y de Doña Tecla, para que en el término de cuatro meses comparezcan á deducirle ante dicho Juzgado del distrito del Cerro de la Habana y actuacion de D. Gregorio de la Maza, en donde se siguen diligencias para tratar del expresado intestado.

Madrid 11 de Agosto 1880.—V. B.º = Galicia.—V. Reyter.

Universidad.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por enfermedad del señor propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una señora á quien en la mañana del día 13 del actual se sustrajo un bolsillo con cuatro duros estando en la calle de la Corredera Baja de esta Corte, para que en el término de seis días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1880.—J. A. de Eguizabal.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Escalona.

D. Nicomedes Rogelio Paje, Juez de primera instancia de la villa de Escalona, en Maqueda.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de efectos que se expresarán á continuacion, los que en la noche del 19 al 20 del actual fueron robados de la iglesia de esta villa, en la que por auto de este día he acordado que por las Autoridades, tanto civiles como judiciales é individuos de la policia judicial, se proceda á la busca de los expresados efectos, así como detencion del sujeto ó sujetos en cuyo poder fuesen hallados, siendo unos y otros en su caso remitidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Maqueda á 20 de Agosto de 1880.—Nicomedes Rogelio Paje.—Por mandado de su señoría, Celedonio Pinel.

Efectos robados.

- Dos crismeras de plata.
- Un copon del mismo metal.
- Una cruz y caja porta-viáticos, tambien de plata.
- Una corona y rostrillo de metal blanco de la Virgen de los Dodos.
- Un estandarte de la Virgen de los Dodos, estampada.
- Un manto del Nazareno, de terciopelo morado con galon dorado.
- Otro manto de la misma Virgen de seda floreado.
- Dos cortinas del Sagrario.
- Una bolsa de porta-viático.
- Tres trozos de galon plateado de una capa morada.
- Un paño y bolsa morados.
- Otro id. morado.
- Una casulla y estola blanca.
- Una banda blanca de seda.
- Un paño de facistol blanco, y
- Otro de manga, blanco tambien, con galon plateado.

Santa Maria de Nieva.

D. Mariano Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido por indisposicion de mi compañero Estéban Rey y Roldan.

Doy fe que en el año de 1875 se principió á instruir en este Juzgado y por

testimonio de mi compañero causa criminal contra Juan Rodriguez Hernandez, vecino de la ciudad de Valladolid, y otro, por robo en cuadrilla en el molino del Casillo, la que seguida por todos los trámites de la ley se elevó en consulta á la Superioridad, por la que se dictó con fecha 4 de Diciembre de 1879 la sentencia ejecutoria que contiene la parte dispositiva que á la letra dice así:

«Parte dispositiva.—Fallamos que revocando la sentencia consultada y declarando lo expuesto en los considerandos, debemos condenar y condenamos á Juan Rodriguez Hernandez y Andrés Garcia Alcalá á la pena de 13 años y ocho meses de cadena temporal á cada uno, y á Andrés Torrejon y Rubio á la de 12 años y ocho meses de igual pena, á todos en las accesorias de indempzacion civil é inhabilitacion absoluta perpetua; á que abonen por vía de indemnizacion al molinero Gabriel Alvarez, hoy sus herederos, la cantidad de 3.000 pesetas, importe de los efectos no restituidos, 350 al carretero Genaro Monjas, 28 á Pedro José Valtuera, 100 á Bernabé Gonzalez, 100 á Gabriel Lopez, 50 á Francisco Martin, 80 á Ursula de Pedro y 100 á Estéban Sastre, cuyas cantidades deberán abonar por terceras partes, sin perjuicio de la solidariedad que establece el artículo 126 del Código; al pago cada uno y sin mancomunidad de una cuarta parte de costas hasta el folio 347, declarando de oficio la otra cuarta parte restante, y al pago asimismo por terceras partes de todas las posteriores; aprobamos el auto de sobreseimiento provisional dictado en 18 de Agosto de 1877 respecto al procesado Ramon Salazar, y declaramos decomisadas las tercerolas ocupadas y demás efectos que existen depositados, los que se destinarán con arreglo á la ley; aprobamos asimismo el auto declarativo de insolvencia de los procesados Juan Rodriguez Fernandez y Andrés Torrejon Rubio, y respecto al otro procesado Andrés Garcia Alcalá, alias Rufo, el Juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva cuide de remitir el expediente de insolvencia ó embargo, luego que lo considere terminado.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—José B. Maestre.—Rafael Alvarez.—José Garcia Herraiz.—Francisco Auriolo.

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día.»

Lo relacionado consta más por menor de la causa de su razon, y lo inserto corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito, caso necesario.

Y porque conste pongo, signo y firmo el presente en Santa Maria de Nieva á 14 de Agosto de 1880.—Mariano Velasco.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion y reforma de la Universidad de Granada por su presupuesto de 275.395'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente el adjunto modo o, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 19 de Agosto de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion y reforma de la Universidad de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorándola y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no consigne en letra la cantidad, en pesetas y céntimos, por la que se obliga el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de obras de ampliacion y reforma de la Universidad de Granada.

1.º Para garantizar su gestion consignará el contratista en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de la cotizacion del mes anterior al de subasta.

Los contratistas que hubieren licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en su Administracion económica, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por la orden de 17 de Junio de 1870.

2.º Igualmente es obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construccion de las obras en el término de 30 dias, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobacion del remate, bajo la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber depositado la fianza y pagado los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid*.

4.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas mensualmente por el Arquitecto, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro años, y su abono será en metálico sin descuento alguno.

5.º Aprobada la recepcion definitiva de las obras podrá el contratista solicitar la devolucion de su fianza, justificando haber satisfecho la contribucion de subsidio.

Madrid 19 de Agosto de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio de 1879, esta Direccion general ha señalado el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden del apeadero de la Zarza, en el ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz, á los baños de Alanga, por su presupuesto de contrata de 115.290'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden del apeadero de la Zarza á los baños de Alanga, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoria de utensilios de Madrid.

SEGUNDA DECENA DE AGOSTO DE 1880.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. Pesetas cént.
14	D. Pablo Perales.....	Carbon.....	5.580 kilógrs.	0'125
	D. Inocente Perales.....	Idem.....	7.430 id.	0'125
	D. Bernardo Prieto.....	Idem.....	3.850 id.	0'125

Madrid 20 de Agosto de 1880.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Factoria de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE AGOSTO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
19	Carbon. Cosme Sanchez.....	515	5'25

Aranjuez 20 de Agosto de 1880.—El Administrador, Javier R. Marba.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoria de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria durante la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cént.
			Eanegas.	Quintales méts.	
14	Alcalá.....	Harina de 1.ª.....	50	43'48	
14	Idem.....	Idem de 2.ª.....	100	41'31	
14	Idem.....	Idem de 3.ª.....	50	37'50	
16	Idem.....	Paja.....	300	3'91	
18	Idem.....	Idem.....	400	3'91	

Alcalá de Henares 21 de Agosto de 1880.—El Administrador, Anacleto Olgueira.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Pérez Sáfforas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE AGOSTO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	Vecindad.	Número del Justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
16	Harina de 1.ª clase, flor. D. Manuel Diaz.....	Madrid.....	80	46'64	3.731'20	3.731'20	
14	Harina de 1.ª clase, comercio. D. Francisco Blasco.....	Idem.....	150	45'64	6.846	6.846	
14	Harina de 2.ª clase, comercio. D. Francisco Blasco.....	Idem.....	300	43'47	13.041	13.041	
14	Harina de 3.ª clase, comercio. D. Francisco Blasco.....	Idem.....	150	39'12	5.868	5.868	
			600		25.755	25.755	
14	Carbon de cok. D. Cecilio Gurrea.....	Idem.....	150	6'75	1.012'50	1.012'50	
16	Cebada. D. Miguel Albelda.....	Idem.....	1.019		5.604'50	5.604'50	
	Paja.						
11	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	199'10	4'86	967'63	967'63	
12	D. Elias Coronado.....	Idem.....	205'42	4'86	998'34	998'34	
13	D. Santiago Fernandez.....	Idem.....	170'92	4'86	830'67	830'67	
			575'44		2.796'64	2.796'64	

Madrid á 20 de Agosto de 1880.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.